



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ASCENSOS

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo de comandante, en propuesta extraordinaria de ascensos, al capitán de la escala activa del arma de Caballería, de reemplazo en la primera región, **D. Pedro López Llana**, que hallándose declarado apto para el ascenso ha cumplido 18 años de antigüedad en su actual empleo, y está, por lo tanto, comprendido en el art. 2.º de la ley de 11 de julio último (C. L. núm. 214); debiendo disfrutar en el que se le confiere, la efectividad de esta fecha. Es asimismo la voluntad de S. M., que el mencionado jefe pase destinado en su nuevo empleo al regimiento Reserva de Alcázar núm. 36, en concepto de agregado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se ponga en posesión del empleo superior inmediato al jefe y oficiales de la escala activa del arma de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Heliodoro Moncada Soler** y termina con **D. Miguel Garrido Sánchez**, les cuales se hallan declarados aptos para el ascenso y les ha correspondido obtenerlo como comprendidos en los artículos 5.º del real decreto de 27 de agosto de 1892 (C. L. número 282) y 12.º de la ley de 11 de julio último (C. L. número 214); acreditándoseles en su nuevo empleo la efectividad que á cada uno se le asigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo y tercer Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
T. coronel...	Reemplazo en la primera región.....	D. Heliodoro Moncada Soler.....	Coronel.....	8	diciembre	1894
Capitán.....	Idem en la tercera íd.....	» Gonzalo Racaj Alonso.....	Comandante.	12	julio.....	1894
Otro.....	Idem en la primera íd.....	» Domingo García Sánchez.....	Idem.....	12	íd.....	1894
1.º Teniente	Idem.....	» Carlos Campos Ortiz.....	Capitán.....	17	septbre...	1892
Otro.....	Idem.....	» Saturnino Arenal Cristóbal.....	Idem.....	13	julio.....	1894
Otro.....	Idem en la segunda íd.....	» Miguel Garrido Sánchez.....	Idem.....	13	íd.....	1894

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta extraordinaria de ascensos, como consecuencia de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 11 de julio último (C. L. núm. 214), á los capitanes de la escala activa del arma de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Enrique Fernández Mendivil** y termina con **D. Antonio González de Quevedo Zumel**, por contar 18 años de antigüedad en su empleo y se hallan declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar

en el que se les confiere, la efectividad que en la misma se les asigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo y cuarto Cuerpos de ejército é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Capitán.....	Regimiento Reserva de Avila núm. 97.....	D. Enrique Fernández Mendivil.....	Comandante.	19	diciembre	1894
Otro.....	Somatenes de Cataluña.....	» José Umbert Pizá.....	Idem.....	12	julio.....	1894
Otro.....	Comisión Liquidadora de cuerpos disueltos de Cuba.....	» Gonzalo Jareño Escudero.....	Idem.....	22	diciembre	1894
Otro.....	Regimiento de la Reina núm. 2.....	» Antonio González de Quevedo Zumel	Idem.....	31	ídem....	1894

Madrid 31 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se publique en el DIARIO OFICIAL la siguiente relación, que comprende dos capitanes de la escala activa del arma de Infantería, que se hallan sirviendo en el distrito de Cuba y tienen antigüedades iguales á los de su clase en la Península que ascienden al empleo superior inmediato en propuesta extraordinaria de esta fecha; los cuales se hallan compren-

didos en el art. 12 de la ley de 11 de julio último (C. L. número 214).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Distrito en que se encuentran	Antigüedad en su actual empleo			Antigüedad que disfrutan los de igual clase comprendidos en la propuesta extraordinaria		
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Capitán.....	D. Cosme Ortuoste García.....	Cuba.....	22	diciembre...	1876	31	diciembre...	1876
Otro.....	» Emilio Baranda Cuadrado.....	Idem.....	23	ídem....	1876	31	ídem....	1876

Madrid 31 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

DESTINOS

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer, accediendo á los deseos del interesado, que el comandante de Infantería **D. Eusebio Ardanás y Algarate**, ayudante de campo del general de brigada **D. Fernando de Vivar y Gazzino**, cese en el expresado cargo, quedando en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo del general de brigada **D. Fernando de Vivar y Gazzino**, jefe de la segunda brigada de la primera división de ese Cuerpo de ejército, al primer teniente del regimiento Caballería Húsares de la Princesa **D. Juan Vivar y Gebantes**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los jefes y oficiales de la escala activa del arma de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con Don Heliodoro Moncada Soler y termina con D. Manuel Ruiz Domínguez, pasen destinados á los cuerpos y situaciones que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto Cuerpos de ejército, Capitán general de las islas Filipinas, Comandante general de Melilla é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Relación que se cita

Coronel

D. Heliodoro Moncada Soler, ascendido, de reemplazo en la primera región, á la Zona de Madrid núm. 57, agregado.

Teniente coronel

D. Luis Martí Barroso, de reemplazo en la primera región, á la Zona de Madrid núm. 58, agregado.

Comandantes

D. Gonzalo Racaj Alonso, ascendido, de reemplazo en la tercera región, á la Zona de Valencia núm. 28, agregado.

» Domingo García Sánchez, ascendido, de reemplazo en la primera región, á la Zona de Madrid núm. 58, agregado.

» Enrique Fernández Mendivil, ascendido, del regimiento Reserva de Avila núm. 97, á la Zona de Avila número 41, agregado.

» Gonzalo Jareño Escudero, ascendido, de la Comisión Liquidadora de cuerpos disueltos del ejército de Cuba, á la Zona de Getafe núm. 16, agregado.

» José Umberto Piza, ascendido, de los Somatenes de Cataluña, á la Zona de Barcelona núm. 59, agregado.

» Antonio González de Quevedo Zúnel, ascendido, del regimiento de la Reina núm. 2, al de Reserva de Ronda número 112, agregado.

Capitanes

D. Carlos Campos Ortiz, ascendido, de reemplazo en la primera región, á igual situación en la misma.

» Saturnino Arenal Cristóbal, ascendido, de reemplazo en la primera región, á igual situación en la misma.

» Miguel Garrido Sánchez, ascendido, de reemplazo en la segunda región, á igual situación en la misma.

» Pedro de la Concepción Hidalgo, del regimiento Reserva de Filipinas núm. 70, al de Oádiz núm. 98.

» José Bueno González, del regimiento de Africa núm. 1, al de Reserva de Almería núm. 65.

» José Rosario Báez, del regimiento Reserva de Almería número 65, al de Africa núm. 1.

Primeros tenientes

D. Enrique Gené Martí, de reemplazo en la cuarta región, al regimiento de Luchana núm. 28.

» Valentín Gallego González, de reemplazo en la sexta región, vuelto al servicio activo por real orden de 27 del actual (D. O. núm. 285), al regimiento de América número 14.

D. Manuel Ruiz Domínguez, del regimiento de Pavia número 48, nombrado oficial segundo administrador de Hacienda de La Unión en las islas Filipinas, por real orden de 15 del actual, á situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en dichas islas, con arreglo al real decreto de 27 de julio de 1890 (C. L. número 219), afecto á la Subinspección del cuarto Cuerpo de ejército.

Madrid 31 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 13 del actual, promovida por el comandante de Ejército, capitán de Estado Mayor, del distrito de Puerto Rico, D. Félix Ardanaz Crespe, en la actualidad en uso de licencia por enfermo en Santander, en súplica de que se le conceda continuar sus servicios en la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, en atención á que el interesado ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; siendo, por lo tanto, baja definitiva en aquella isla y alta en la Península en los términos reglamentarios, el cual quedará de reemplazo en el punto que elija, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Capitán general de la isla de Puerto Rico, Comandantes en Jefe del primero, segundo y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en las comunicaciones que, en 30 de octubre y 24 y 26 de noviembre últimos, dirigió á este Ministerio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar á la plantilla eventual de esa Comisión al comandante de Infantería, agregado á la Zona de Toledo núm. 12, Don Antonio Almansa Serrano, y á los capitanes de la propia arma D. Andrés Barbod Martínez y D. Enrique Gento Esperanza, que en la actualidad pertenecen al regimiento Reserva de Flandes y á la Zona de Teruel núm. 21, respectivamente; debiendo el jefe precitado percibir los cuatro quintos de su haber por la zona á que se halla agregado y el quinto restante con cargo al capítulo 6.º, art. 4.º del presupuesto de Cuba, y continuando los capitanes de referencia figurando en sus respectivos cuerpos para el cobro del sueldo entero á que tienen derecho por figurar en la plantilla de los mismos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y



demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector de la Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del primero, tercero y quinto Cuerpos de ejército, Capitán general de la isla de Cuba y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 7 de noviembre próximo pasado, promovida por el primer teniente de Infantería D. Miguel Garrido Barrón, en súplica de regresar á la Península, á fin de tomar posesión del empleo inmediato que le ha correspondido, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; siendo, por lo tanto, baja definitiva en esa isla y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación; aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Señores Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 569, que V. E. dirigió á este Ministerio en 26 de noviembre próximo pasado, participando haber expedido pasaporte para la Península, á fin de que pueda tomar posesión del empleo inmediato que le ha correspondido, al primer teniente de Infantería D. Eusebio Tomás Hernández, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; siendo, por lo tanto, baja definitiva en esa isla y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Puerto Rico.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 4.754, que V. E. dirigió á este Ministerio en 30 de octubre último, participando haber concedido el regreso á la Península al primer teniente de Infantería D. Francisco Sosa Arbelo, á fin de que pueda tomar posesión del empleo inmediato que le ha correspondido, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; siendo, por lo tanto, baja definitiva

en esa isla y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: A fin de proveer tres vacantes de maestro armero que existen en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar á los de esta clase comprendidos en la relación que á continuación se expresa, los cuales serán baja en la Península y alta en esas islas en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo y cuarto Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Cuerpos	NOMBRES
Bón. Caz. de Puerto Rico n.º 19.	Francisco del Rey Guijarro.
Reg. Inf.ª de Extremadura n.º 15	Rafael Montero Jiménez.
Reg. Inf.ª de la Reina n.º 2	José Alba Castro.

Madrid 31 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

INDEMNIZACIONES

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las comisiones desempeñadas en el mes de septiembre último, y de las cuales dió V. E. cuenta á este Ministerio en 3 de octubre próximo pasado, conferidas al personal comprendido en la siguiente relación, que comienza con D. Joaquín Seijas y termina con D. Germán Pestaña Teller, declarándolas indemnizables con los beneficios que determinan los artículos del reglamento vigente expresados en aquellas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se está

Armas ó cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó real orden en que están comprendidos	Puntos demás se desempeñó en comisión	Comisión conferida
Infantería.....	Coronel.....	D. Joaquín Seijas.....	3.º y cuadro.....	Ambos Camarines.....	A instruir una sumaria en concepto de juez, secretario y auxiliar respectivamente.
Idem.....	Capitán.....	» Rafael Ripoll y López.....	Idem.....	Idem.....	
Regimiento Infantería núm. 73.	Cabo indígena.....	Santos Yayo.....	Idem.....	De Cottabato al fuerte de Reina Regente.....	A dirigir las obras del fuerte.
Ingenieros.....	Primer teniente.....	D. José Mera Benítez.....	Idem.....	De Manila á Capiz.....	En concepto de juez y secretario á instruir una información.
Caballería.....	Comandante.....	» Luis Rodríguez Fito.....	Idem.....	De Manila á Calamba.....	A hacerse cargo de terrenos para instalar una fábrica de pólvora.
Infantería.....	Primer teniente.....	» José Ruiz Jiménez.....	Idem.....	Idem.....	
Artillería.....	Capitán.....	» José Monasterio.....	Idem.....	Cagayán á Misamis.....	A adquirir caballos para la brigada de transportes.
Idem.....	Primer teniente.....	» Francisco Sendras.....	Idem.....		
Veterinaria Militar.....	Veterinario segundo.....	» Germán Pestafía Tellez.....	Idem.....		

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Madrid 29 de diciembre de 1894.

MATERIAL DE CAMPAMENTO

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la real orden de 5 del actual (D. O. núm. 268), se entienda modificada en el sentido de que son nueve los furgones Calvo que asignó á Valencia la soberana disposición de 30 de octubre último (D. O. núm. 239), á que la misma se refiere, los cuales se distribuirán entre Sevilla y Valladolid, remitiéndose seis al primero de dichos puntos y tres al segundo, en vez de siete y uno que se les señalaba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Capitanes generales de las islas Baleares y Canarias, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Ordenador de pagos de Guerra.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, se ha servido disponer que la pensión de 625 pesetas anuales que, por real orden de 22 de noviembre de 1890, fué concedida á D.ª Francisca Casilda Ramos Medina, viuda del capitán D. Nicolás Hurtado, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á su hijo y del causante D. Alberto Hurtado Ramos, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abnada, en la Delegación de Hacienda de Málaga, desde el 7 de noviembre de 1892, siguiente día al del óbito de su referida madre, por mano de su tutor Don Félix Lomas Martín, hasta el 29 de enero de 1902, en que cumplirá los 24 años de edad, cesando antes si obtiene sueldo del Estado, provincia ó municipio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PREMIOS DE REENGANCHE

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 30 de octubre último, promovida por Don Manuel Rodríguez Chamorro, escribiente de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, con destino en la Subinspección de ese Cuerpo de ejército, en solicitud de que se le abone la parte proporcional del premio de reenganche que devengó perteneciendo en clase de sargento al regimiento Infantería de Garellano núm. 43; y considerando que el recurrente estuvo sirviendo un compromiso de

reenganche con arreglo al real decreto de 27 de octubre de 1886, en el cual cesó en 1.º de julio de 1890, acogiéndose á los beneficios del real decreto de 9 de octubre de 1889, por lo que tiene derecho á las ventajas del art. 40 de este último real decreto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado; disponiendo, en su consecuencia, que por el indicado regimiento de Garellano y en adicional al ejercicio cerrado de 1893-94, se le reclame la cita la parte proporcional de premio de reenganche que le corresponde. Es asimismo la voluntad de S. M., que el importe de la adicional, previa su liquidación, se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe de cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.



Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante mayor del regimiento Infantería de Guipúzcoa número 53, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 30 de octubre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á dicho jefe para que, en adicional al ejercicio cerrado de 1893-94, reclame los premios de 15 pesetas mensuales, devengados en marzo, abril, mayo y junio del corriente año por el sargento del citado regimiento **D. Federico Quirante Durán**; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M., que el importe de la adicional, previa su liquidación, se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.



Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 30 de octubre último, promovida por **Don José Victorio Arias**, segundo teniente de la escala de reserva de Infantería, afecto á la Zona de reclutamiento de Zafra núm. 15, en solicitud de que se le abone la cuota final de reenganche que cree le corresponde como sargento que fué del primer batallón de Artillería de plaza, acogido á los beneficios del real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); y considerando que si bien el recurrente estuvo acogido al real decreto citado, no se encuentra en ninguno de los casos á que se refiere la regla segunda del art. 11 del mismo, ni tampoco puede serle aplicable el art. 40 de la repetida disposición, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado en la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 25 de octubre último, promovida por **Don Ildelfonso Conde Quevedo**, escribiente de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, con destino en esa Comandancia general, en solicitud de que se le abone la parte proporcional del premio de reenganche del tiempo que, en concepto de sargento reenganchado, sirvió en el regimiento Infantería de Africa núm. 3, como comprendido en el art. 40 del real decreto de 9 de octubre de 1889 (*Colección Legislativa* núm. 497); y considerando que los beneficios de este artículo únicamente corresponden á los sargentos que, habiendo contraído compromiso de reenganche con las ventajas de las disposiciones anteriores al citado real decreto, se acogieron á las de éste en 1.º de julio de 1890, en que empezó á regir, circunstancia que no concurre en el recurrente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado en la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Ceuta.

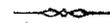


Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 25 de octubre último, promovida por **Don Rafael Torres Rodríguez**, escribiente de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, con destino en esa Comandancia general, en solicitud de que se le abone la parte proporcional de premio de reenganche que cree devengó perteneciendo en clase de sargento al regimiento Infantería de Africa núm. 3, como comprendido en el art. 40 del real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); y considerando que los beneficios de este artículo únicamente corresponden á los sargentos que, teniendo contraído un compromiso de reenganche con anterioridad á dicho real decreto, se acogieron á sus ventajas cuando éste se puso en vigor, caso en que no se halla el recurrente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado en la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Ceuta.



Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 25 de octubre último, promovida por **Don Rigoberto Lozano Mollá**, escribiente de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, con destino en esa Comandancia general, en solicitud de que se le abone la parte proporcional de cuota de reenganche que cree devengó perteneciendo en clase de sargento al regimiento Infantería de Africa núm. 3, como comprendido en el art. 40 del real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); y considerando que los beneficios de este artículo únicamente corresponden á los sargentos que se hallaban sirviendo un compromiso de reenganche con anterioridad á dicho real decreto y se acogieron después á las ventajas del mismo, caso en que no se encuentra el recurrente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado en la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y



demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Ceuta.

RECOMPENSAS

3.ª SECCION

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la obra que con el título «Los fusiles modernos en Austria-Hungría.—Experiencias y descripción detallada de armas largas en actual servicio para Infantería y Caballería», publicó el capitán de Artillería, con destino en la Fábrica de armas de Oviedo, Don José Boado y Castro, y de acuerdo con lo propuesto por la Junta Consultiva de Guerra en el informe inserto á continuación, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien conceder, por resolución de 29 de julio último, al expresado capitán la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pensión del 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato. Asimismo S. M. se ha servido disponer que con cargo á la cantidad asignada en el vigente plan de labores del Material de Artillería para bibliotecas é impresión de obras, se adquieran 100 ejemplares de la expresada, y que ésta se recomiende á todos los cuerpos y unidades del Ejército por si juzgan conveniente adquirirla, en vista de las manifestaciones que respecto á su notoria utilidad hace la Junta Consultiva de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

Informe que se cita

Hay un membrete que dice: «JUNTA CONSULTIVA DE GUERRA». —Excmo. Sr.:—Por real orden de 25 de abril último se dispone informe la Junta acerca de la obra escrita por el capitán de Artillería D. José Boado y Castro, titulada *Los fusiles modernos en Austria-Hungría*, estudio que comprende el análisis de los diversos sistemas de armas de fuego largas que se han adoptado ó ensayado en aquel imperio desde el rayado de 1855 hasta el de repetición modelo 1888-90.—Consta esta obra de 152 páginas de lujosa impresión, con multitud de grabados en el texto y además de cinco láminas cromo-litografiadas, esmeradamente hechas, tanto por la precisión de los dibujos, lo numeroso de los detalles y la bien calculada perspectiva de las piezas, como por la limpieza de la estampación, y parece que ha de ser la primera de una serie de estudios que el autor se propone hacer sobre esta clase de armamento en las diferentes potencias europeas, ó al menos así lo dice él en la nota que acompaña á su trabajo. Este está dividido en once capítulos y tres apéndices que tratan de las diferentes armas que estudia. Para cada uno de los diferentes modelos de armas que presenta, estudia el Sr. Boado las condiciones en que se hizo conveniente su adopción, la descripción completa del sistema, los accesorios, el modo de funcionar los mecanismos, la manera de armar y desarmar el fusil, la nomenclatura y número de piezas de que se compone, las ventajas é inconvenientes del sistema, las municiones que se han de emplear y sus propiedades balísticas; y como para cada uno de estos puntos de examen demuestra verdadera competencia y dominio del asunto, lo presenta con gran lujo de detalles y pruebas de minuciosa y detenida observación y de atinada crítica, resulta que con la lectura de esta obra no sólo se aprende á conocer con exactitud los diferentes sistemas de armas portátiles de fuego reglamentarias en Austria-Hungría, sino que se está en aptitud de discutir las propiedades y ventajas é inconvenientes generales de cualquier otro sistema

de armamento, pues por la razonada discusión de aquellos modelos se enseña teóricamente el papel que debe desempeñar cada pieza del mecanismo, su manera de funcionar y las condiciones á que ésta y sus asimilados en otros sistemas han de satisfacer. También da medio esta obra de calcular el conjunto de dotación de armamento con que cuenta el ejército austro-húngaro, las diferencias que se han de experimentar en el efecto de los fuegos por estar dotados de distinta clase de armas los diferentes institutos combatientes, la clase de pólvora que emplean en sus cartuchos y las fábricas que la producen; y como la obra tiene numerosas tablas de tiro que comprende los alcances, ángulos de proyección, zonas peligrosas, dispensación de los proyectiles y demás datos interesantes, resulta ser este estudio el más completo que puede hacerse bajo todos puntos de vista de la acción y efecto de estas armas en los combates.—Hasta ahora, casi todo cuanto se ha escrito en España sobre las armas portátiles de fuego modernas, se concretaba casi únicamente á los datos que suministraba la obra del coronel Schmidt, titulada *Las nuevas armas de fuego portátiles adoptadas como armas de guerra por los estados modernos*; pero el estudio que el Sr. Boado hace es mucho más completo, más práctico y demuestra que no se ha limitado á desarrollar lo que la obra anterior le enseña, sino que expone con seguro criterio lo que ha podido conocer en la práctica que sin duda tiene del manejo de los diferentes modelos que describe.—Claro es que algunos cuadros y tablas de diversos fusiles coinciden con los presentados por el coronel Schmidt, pero es evidente que si se resume en una tabla el número de piezas de que consta un arma de fuego cualquiera, marcando hasta los tornillos con que se sujeta cada una de aquéllas, todo autor que haga esa nomenclatura con cuidado coincidirá con otro que también lo exponga y, por lo tanto, esas tablas serán comunes á todos los que se ocupen de este asunto como las tablas de tiro que las comisiones de experiencias deducen para las diferentes armas que ensayan, lo son para cuantos quieran dar á conocer el modelo que ha servido para calcularlas.—El artículo sobre pólvoras sin humo es muy curioso, y como la materia es hasta hoy muy poco conocida, todo lo que tienda á dar ideas claras sobre ello demuestra una cantidad de trabajo notable, gastado en procurarse datos que no son fáciles de tener, y el que lo consigue presta un verdadero servicio para los que tienen necesidad de conocer más ó menos minuciosamente lo que sean las nuevas pólvoras, que producen un cambio tan radical en el armamento y, como consecuencia de esto, en la táctica.—Publicaciones de la índole de esta de que se trata no pueden reportar utilidad alguna á su autor en España, aun fijando para los ejemplares un precio inverosímil por lo reducido, pues aunque el número de personas á quienes interesa hacer estos estudios no es escaso, los recursos con que en general cuentan sí lo son, y, por lo tanto, es muy difícil conseguir vender un número de ejemplares que baste para reintegrar los gastos de la edición.—Por esto, teniendo en cuenta la conveniencia de difundir en todos los cuerpos los conocimientos sobre las nuevas armas de fuego, que son necesarios á todos los oficiales y que la mayor parte de éstos no pudieron adquirir al hacer sus estudios, por tratarse de inventos realizados con posterioridad á su ingreso en el Ejército; apreciando en lo que se merece la nueva muestra de laboriosidad é inteligencia del capitán D. José Boado, y ateniéndose á lo que marcan los artículos 19 en su párrafo 10, el 21 y 22 del reglamento de recompensas vigente, la Junta cree que procede otorgar al referido capitán la cruz de 1.ª clase del Mérito Militar, pensionada con el diez por ciento del sueldo que hoy disfruta y además que se adquieran por el Estado el número de ejemplares que se crea conveniente para difundir en el Ejército esta obra, no sólo en la parte ahora examinada sino en lo referente á los estudios sucesivos de las demás potencias, pues siendo el coste de la publicación excesivo para que pueda intentar hacerlo á sus expensas un oficial del Ejército, y no conviniendo queden sin utilizar los trabajos del Sr. Boado, procede otorgar este auxilio en la forma compatible con la índole del asunto, las disposiciones vigentes y la prescripción del citado artículo 21.—De sentir es que la nueva pensión para que se propone á tan estudioso capitán sea más honorífica que real, pues como ya éste posee otra cruz pensionada, otorgada recientemente, no ha de poder hacer efectiva la pensión

para que ahora se le indica y que ha ganado con su constante trabajo y en amor á la profesión, unidos á su reconocida competencia para esta clase de estudios.—V. E., sin embargo, resolverá lo que crea más conveniente.—Madrid 6 de julio de 1894.—El General Secretario, Miguel Bosch.—V.º B.º—Primo de Rivera.—Hay un sello que dice: «Junta Consultiva de Guerra».

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de Infantería **D. Narciso Fonsdeviela Jiménez**, hoy comandante, con destino en los Somatenes de Cataluña, solicitando recompensa por servicios llevados á cabo en Filipinas perteneciendo el recurrente á la Guardia Civil de aquél archipiélago; y de acuerdo con lo propuesto por la Junta Consultiva de Guerra en el informe inserto á continuación, y en el que emitió con fecha 11 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), ha tenido á bien conceder á dicho jefe, por resolución de 26 del corriente, la cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, cuya pensión caducará á su ascenso al inmediato.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Capitán general de las islas Filipinas, Presidente de la Junta Consultiva de Guerra y Ordenador de pagos de Guerra.

Informe que se cita

Hay un membrete que dice: «JUNTA CONSULTIVA DE GUERRA». —Excmo. Sr.:—Por real orden de 21 de noviembre del año próximo pasado se remite á esta Junta, para su informe, una instancia promovida por el capitán de Infantería **D. Narciso Fonsdeviela y Jiménez**, solicitando recompensa por los servicios prestados en el archipiélago de Filipinas. Acompaña á dicha instancia informe del coronel primer jefe del 22.º tercio de la Guardia Civil, copia del extracto del expediente, en el que aparecen datos claros y concisos que prueban los servicios del interesado.—En el mes de agosto del año 1889, siendo jefe de la sexta línea del entonces tercer tercio de la Guardia Civil, llegó á su conocimiento la existencia de una vasta conspiración con el objeto de alterar el orden público y atentar contra la religión del Estado; practicó sin pérdida de tiempo las gestiones conducentes á su completo descubrimiento, y en breves días tuvo la satisfacción de entregar á los tribunales de justicia ciento y tantos conjurados con armas, banderas y otros documentos; no bien dejado terminado este servicio, cuya importancia no puede menos de conocerse, emprendió una activa campaña contra los malhechores, cuyo número y audacia tenía aterrados á los naturales del país, y decaído el espíritu militar de la Guardia Civil, por considerarse impotentes para contrarrestar tantos desmanes.—El capitán Fonsdeviela consiguió levantar el espíritu de unos y otros, cuando vieron que con sus acertadas medidas y después de varios afortunados encuentros fueron muertos ocho de sus más renombrados capitanes y hecho un sin número de prisioneros; aterrorizados los bandidos de tan enérgica y bien dirigida persecución, unos se presentaron voluntariamente y otros desaparecieron del país, el que, con gran satisfacción de sus habitantes, recobró su ansiada tranquilidad, no sabiendo cómo demostrar su agradecimiento por los beneficios recibidos; éstos no fueron conseguidos sin algunas pérdidas, siempre sensibles, aunque pocas en número; un guardia muerto y cuatro heridos fueron las únicas bajas del capitán; de regreso de estas operaciones fué comisionado por el general gobernador, Don Miguel Rodríguez Blanco, para atraer por medios políticos, evitando en lo posible derramamientos de sangre, á los infieles que ocupaban los montes de Jubo, Guipot y otros, á cuyo efecto

salió con 18 guardias y varios cuadrilleros; después de grandes penalidades y tener que hacer varias veces uso de las armas, consiguió por completo su objeto, bajando 165 montescos que deseaban abrazar la religión católica, poniéndolos al amparo del Gobierno, y logrando que los demás bajasen á vender sus productos al sitio que se les señaló como mercado. Como consecuencia de todos estos servicios, apresó en el Gobierno de la provincia gran número de armas de todas clases. Todos estos hechos fueron clasificados por sus jefes, como distinguidos, disponiendo se hicieran constar en su hoja de servicios y en la orden general del tercio.—Teniendo en cuenta todo lo expuesto y el haber sido recompensados dos de los que á sus órdenes contribuyeron á la realización de dichos servicios, como aparece en el DIARIO OFICIAL número 161 de 19 de julio de 1890, así como también que unida á este expediente la propuesta á que se hace referencia, según se solicitó, con el objeto de tener más datos á la vista antes de resolver, y recibida comunicación del Capitán general de Filipinas confirmando los servicios que alega el interesado, nada hace variar el juicio favorable que mereció desde un principio, puesto que sólo puede deducirse la confirmación de lo que ya en su instancia afirma el capitán Fonsdeviela.—La Junta, por lo tanto, opina que debe ser recompensado con la cruz del Mérito Militar correspondiente á su empleo, pensionada con el 10 por 100 de su sueldo, hasta el ascenso, por creerle comprendido en el art. 1.º y 23 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz; sus concepciones son buenas y se halla en posesión de la cruz blanca y roja del Mérito Militar, medallas de Alfonso XII y Guerra Civil, benemérito de la patria y cruz de Isabel la Católica y San Hermenegildo.—V. E., resolverá, como siempre, lo que estime más de justicia.—Madrid 6 de octubre de 1894.—El General Secretario, Miguel Bosch.—V.º B.º—Primo de Rivera.—Hay un sello que dice: «Junta Consultiva de Guerra».

Excmo. Sr.: En vista del proyecto para el segundo grupo de obras en los nuevos cuarteles de esa capital, que remitió V. E. á este Ministerio en 26 de mayo último, y en especial del referente al cuartel de Artillería «Fernán González», todos realizados por el coronel graduado, teniente coronel **D. Julio Bailo y Ferrer**, comandante de Ingenieros de esa plaza, y de acuerdo con lo propuesto por la Junta Consultiva de Guerra en el informe inserto á continuación, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien conceder á dicho jefe, por resolución de 26 del actual, la cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pensión del 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su retiro ó ascenso á oficial general.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente de la Junta Consultiva de Guerra y Ordenador de pagos de Guerra.

Informe que se cita

Hay un membrete que dice: «JUNTA CONSULTIVA DE GUERRA». —Excmo. Sr.:—De real orden, fecha 19 de junio último, se remite á informe de esta Junta el proyecto de edificios para dependencias y accesorios en el cuartel de Artillería «Fernán González» de la plaza de Burgos, de que es autor el teniente coronel de Ingenieros **D. Julio Bailo y Ferrer**.—Acompañan á dicho proyecto un escrito del Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército, fecha 26 de mayo último, y documento á que se refiere, ambos relativos al citado proyecto, así como el informe de la 2.ª Sección de esta Junta, la cual establece las conclusiones siguientes.—1.ª Que puede aprobarse el proyecto y presupuesto en todos sus extremos, dejando amplitud al director de las obras para introducir en la distri-

bución las pequeñas variantes que le sugiera su celo y práctica.

—2.^a Que debe descontarse el presupuesto correspondiente al malacate, aconsejando que se lleven á cabo con la mayor brevedad posible las gestiones necesarias para ultimar el abastecimiento de aguas, sin el cual son casi inútiles todas las construcciones del proyecto.—3.^a Que se deben estudiar cuidadosamente todos los detalles de iluminación.—Y que habiendo demostrado el autor en sus respectivos trabajos laboriosidad, celo é inteligencia, se le considera acreedor á una recompensa mayor que la de servirle aquéllos de nota favorable en su hoja de servicios.—Después de oídas las autorizadas opiniones del Comandante general del sexto Cuerpo de ejército y de la reunión especial de la Junta, fácil será reconocer que no procede entrar en apreciaciones respecto de la cuestión que pudiéramos llamar técnica ó ingeniera.—Cabe sí, y esto es precisamente lo que se ha hecho, estudiar las obras proyectadas á la manera que, una vez concluidas, pudiera efectuarlo el jefe que hubiese de instalar en ellas las fuerzas á sus órdenes.

—Desde este punto de vista ha sido preciso examinar con todo detenimiento si la situación dada á los locales es la que más conviene, si éstos responden cumplidamente á las necesidades del servicio, y si reúnen las condiciones higiénicas recomendadas por los tratadistas modernos.—Punto de especial atención ha sido también el referente á las dimensiones del terreno en que ha de tener lugar la reunión de las fuerzas, y á la facilidad para la salida de las mismas, pues sabido es que todo lo que entorpezca la pronta disposición de aquéllas, puede originar, en casos dados, consecuencias por todo extremo lamentables.—Asimismo ha habido que parar mientes en la importancia de las cifras presupuestas, ya que este asunto es de entidad suma, á que en donde la deficiencia de los recursos pecuniarios esteriliza á veces los mejores deseos, haciendo imposible la ejecución de planes provechosos.—Discurriendo sobre estos particulares, estimamos oportuno manifestar que aun cuando es de necesidad urgente sacar al soldado español de los añosos conventos que durante tanto tiempo le vienen prestando un albergue, del cual podemos decir que ha bastado á poner á prueba la resistencia de nuestra población civil y el celo inagotable de los jefes encargados de mandarla, hay que notar que toda impaciencia por llegar á la rápida y completa realización del propósito pudiera conducirnos á resultados contrarios, pues haciendo edificios de coste reducido, volveríamos á vernos bien pronto en el sensible caso en que nos hallamos, y en el cual no se sabe qué lamentar más, si carecer de buenos cuarteles ó tener que invertir cuantiosas sumas en remendar los edificios á que damos aquel nombre.—Acaso se felicitarán algunos mercaderes de que nuestro criterio fuera restrictivo, porque no resultando grata la vivienda al soldado, podrían retenerle durante las horas de solaz en lugares que tanto se prestan á la prodigalidad como á la pérdida de la salud.—Bueno que los antiguos alojamientos de nuestras tropas, reflejo de las dificultades que en el orden económico nos han creado nuestras luchas intestinas, dejen bastante que desear; pero fuerza es que las nuevas construcciones dedicadas á igual objeto, pocas ó muchas, revelen el aprecio que hacemos de los defensores de la patria, acomodándolas á lo que demanda la suavidad de las costumbres y el creciente adelanto de las enseñanzas militares, cosas ambas que si merecen particular atención, aun siendo modesta, como lo es por punto general, la condición de los que ingresan como soldados en las filas de nuestro ejército, tendrán todo el fuste de imperiosa necesidad el día en que, á imitación de lo que ocurre en pueblos que van á la cabeza del progreso, convengamos en que la obligación de servir al país á que se pertenece puede comprender por igual á los ultrajados por la desgracia y á los favorecidos por la suerte.—Todo ello ha debido comprenderlo el teniente coronel Sr. Bailo, al decir que en materia de construcciones militares es preferible contar con poco y bueno que con mucho y malo. Tales fundamentos ponen de manifiesto la conveniencia de que la Junta preste favorable acogida al parecer del citado jefe, aconsejando á la superioridad que se digne aprobar el presupuesto importante 1.261.600 pesetas, y desechar, en consecuencia, los económicos que también se han presentado sobre la base de rebajar la parte correspondiente al malacate, una vez que el abastecimiento de aguas ha de ser objeto de un proyecto adicional, con lo cual puede estar con-

forme la Junta. Las corrientes modernas se han declarado partidarias para los acuartelamientos del sistema de pabellones aislados que inició en Francia el ingeniero Mr. Follet, y nosotros, abundando en la misma opinión, lo hemos admitido, ajustando á él nuestros cuarteles. Persuadidos nos hallamos de las ventajas que dicho sistema ofrece, pero con dolor habemos de declarar que no está exento de inconvenientes, sobre todo, cuando las inclemencias del cielo se dejan sentir de manera tan manifiesta como ocurre en la ciudad de Burgos, asentada sobre las mesetas centrales de la Península, y cuando las estrecheces del presupuesto no permite contar con los abundosos medios de calefacción que exige el sistema de que se trata. Buena prueba de ello es lo que ha preocupado al autor del proyecto la imposibilidad de establecer comunicaciones cubiertas y los estudios que ha tenido que hacer para preservar á la enfermería de tropa de la dureza del clima. Entendemos, y esto no pasa de ser una opinión ganosa de hacer fortuna, que el establecimiento de árboles corpulentos en determinados sitios amenguaría el pernicioso influjo de las corrientes atmosféricas; pero ya se apele á este recurso ó á otros más convenientes, creemos que al Sr. Bailo debe concedérsele la amplitud necesaria para arbitrar cuantas medidas estime precisas á fin de impedir que por la causa expuesta sufra detrimento la salud de la tropa, digna siempre del mayor cuidado.—Aparte esta consideración, tenemos como hecho evidente que nuestros ingenieros militares necesitan no perder de vista los modelos de cuarteles ya aprobados, y si á ello se agrega que las angustias de nuestra situación económica nos obliga en muchos casos á aceptar sin condiciones los solares que los municipios ofrecen, se comprenderá que la libre acción de los autores de los proyectos pierde tanto como gana su ingenio y práctica para acomodar las necesidades del servicio y la higiene de las fuerzas dentro de límites determinados.—En este caso se encuentra el proyecto del Sr. Bailo, al cual no se le habrá ocultado que la vecindad de un convento, de una penitenciaría y de otro cuartel que tiene el que nos ocupa, no es de lo más recomendable desde el punto de vista higiénico.—A haber procedido libremente, es seguro que habría elegido un terreno exento de aquellos defectos y en el cual hubiera sido dable establecer el eje de los pabellones de tropa en dirección Norte Sur, con la pequeña inclinación que reclama nuestra situación geográfica, á fin de que dichos edificios hubiesen estado bañados por el sol mañana y tarde.—La casualidad no le ha sido favorable en el caso actual, y preciso es reconocer que, dentro de los medios de que disponía, ha procurado sacar el mejor partido posible sin desatender un punto las recomendaciones hechas por la higiene ni las que con el carácter de instrucciones se hallan consignadas en el cuartel tipo para Artillería.—Así lo hemos comprobado con el minucioso examen hecho de todas las hojas del plano, y con preferencia de las señaladas con los números 1, 3, 7, 8, 10, 11 y 12, que comprenden el conjunto y la planta de los distintos edificios, habiendo podido ver que el autor se ha ceñido á las dimensiones marcadas y á la distribución de locales que se halla prevenida, resultando en definitiva que, á salvo de cualquier pequeño defecto que pudiera encontrarse en el terreno práctico, el cuartel en construcción satisface todas las necesidades de la fuerza llamada á instalarse en él.—Con tales precedentes, y teniendo en cuenta lo que prescribe el párrafo 4.^o del art. 20 y el art. 33 del reglamento de recompensas en tiempo de paz, entendemos que el señor teniente coronel Bailo se ha hecho acreedor á que se le proponga para la cruz blanca del Mérito Militar, pensionada con el diez por ciento del sueldo de dicho empleo, hasta su ascenso á general ó pase á la situación de retirado, toda vez que la antigüedad que dicho jefe disfruta en su actual empleo haría la recompensa muy exigua si sólo se le concediese hasta su ascenso al inmediato. Este es el parecer de la Junta, que somete al elevado criterio de V. E. el resolver lo que considere más acertado.—Madrid 6 de octubre de 1894.—El general secretario, Miguel Bosch.

—V.^o B.^o—Primo de Rivera.—Hay un sello que dice: «Junta Consultiva de Guerra».

REEMPLAZO

-4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la real orden de 18 de enero de 1892 (C. L. núm. 25), y accediendo á lo solicitado por el comandante del **Cuerpo de Estado Mayor del Ejército**, con destino en esa Capitanía general, **D. Julio Ardanz y Crespo**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido resolver que pase á situación de reemplazo, con residencia en Santander, por el término mínimo de un año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Canarias.

Señores Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

RETIROS

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 12 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el cabo de ese instituto **Ramón Sotomayor Renco** cause baja, por fin del mes actual, en el 6.º tercio á que pertenece y pase á situación de retirado con residencia en Mellid (Coruña); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de enero próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 12 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabiniero **Antonio Soto Montero** cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Málaga á que pertenece y pase á situación de retirado con residencia en Nerja, de dicha provincia; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de enero próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de la misma, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 13 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabiniero **Anastasio Espinel Cuenca** cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Lérida á que pertenece y pase á situación de retirado con residencia en aquella capital; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de enero próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 12 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabiniero **José Delgado Archilla** cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Cádiz á que pertenece y pase á situación de retirado con residencia en Manchuela Real (Jaén); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de enero próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de esta última provincia, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 13 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabiniero **Atanasio Incógnito de la Iglesia** cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Huesca á que pertenece y pase á situación de retirado con residencia en Jaca, de aquella provincia; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de enero próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de la misma, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 12 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabiniere **Francisco Núñez Prieto** cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Cádiz á que pertenece y pase á situación de retirado con residencia en Alcántara (Cáceres); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de enero próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de esta última provincia, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandantes en Jefe del primero y segundo Cuerpos de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 12 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabiniere **José Antón Francisco** cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Algeciras á que pertenece y pase á situación de retirado con residencia en Santander; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de enero próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandantes en Jefe del segundo y sexto Cuerpos de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 13 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabiniere **Miguel Martín Hernández** cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Cáceres á que pertenece y pase á situación de retirado con residencia en Ciudad Rodrigo (Salamanca); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de enero próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de esta última provincia, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 13 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabiniere **Miguel Rodríguez González** cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Salamanca á que pertenece y pase á situación de retirado con residencia en Fuentes de Oñoro, de aquella provincia; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de enero próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de la misma, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 18 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabiniere **José Vázquez González** cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Pontevedra á que pertenece y pase á situación de retirado con residencia en Vigo, de aquella provincia; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de enero próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de la misma, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 13 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabiniere **Juan Basteiro García** cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Pontevedra á que pertenece y pase á situación de retirado con residencia en Marín, de dicha provincia; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de enero próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de la misma, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 12 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabinero **Andrés Bolaño Curre** cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Navarra á que pertenece y pase á situación de retirado con residencia en Yanci, de aquella provincia; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de enero próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de la misma, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 12 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabinero **Manuel Cabeza Romero** cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Huelva á que pertenece y pase á situación de retirado con residencia en Ayamonte, de aquella provincia; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de enero próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de la misma, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 12 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabinero **Santiago Cordero Rodríguez** cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Badajoz á que pertenece y pase á situación de retirado con residencia en Alburquerque, de aquella provincia; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de enero próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de la misma, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 13 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabinero **Eusebio Maldonado Roncero** cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Sevilla á que pertenece y pase á situación de retirado con residencia en aquella capital; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de enero próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 12 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabinero **Nemesio Vena del Río** cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Guipúzcoa á que pertenece y pase á situación de retirado con residencia en Vergara, de aquella provincia; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de enero próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de la misma, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al teniente coronel de Infantería **D. José Lizaso Azcárate**, al expedírsele el retiro para esta corte, según real orden de 13 de noviembre último (D. O. núm. 249); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el

Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 del actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al comandante de Infantería **D. Antonio Gorgojo Cárdenas**, al expedírsele el retiro para Pamplona, según real orden de 13 de noviembre último (D. O. núm. 249); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al comandante de Infantería **D. Baltasar Fernández y Fernández**, al expedírsele el retiro para Zaragoza, según real orden de 13 de noviembre último (D. O. núm. 249); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales; que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, con escrito fecha 11 del actual, promovida por el capitán de Infantería retirado **D. Salvador Vilar Algovia**, en súplica de que se le conceda el tercio de bonificación, por haber servido más de seis años en Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, puesto que éste se hallaba retirado mucho antes de que se dictara la ley de presupuestos de 13 de julio de 1885, que invoca en apoyo de su citada petición, y la cual no tiene carácter retroactivo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y noticia del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 del actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al capitán de Infantería **D. Pedro Guardia Badía**, al concederle el retiro para Lérida, según real orden de 13 de noviembre último (D. O. núm. 249); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 75 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la legislación vigente; estas últimas á cobrar por las cajas de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de noviembre último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo, que por haber resultado inútil para el servicio, se hizo al oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares **D. Francisco Estévez Rodríguez**, al expedírle el retiro para esta corte, según reales órdenes de 26 de octubre último (D. O. núm. 236) y 7 de diciembre actual; asignándole los 30 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 56'25 pesetas al mes, que por contar más de 20 años de efectivos servicios le corresponden; en el concepto, de que dichos sueldos se satisfarán á la esposa del causante **D.^a Casilda Fernández Bárcena**, en cuyo sentido se entenderá rectificadas la citada real orden de 26 de octubre último.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

7.^a SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 2 del anterior, por el teniente coronel de la Guardia Civil **Don Agustín Lunar y Fernández**, en súplica de que se le conceda el retiro con residencia en esta corte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente y aprobar, asimismo, que V. E. le haya anticipado esta gracia; resolviendo, á la vez, sea baja, por fin del mes actual, en el instituto á que pertenece, y abonándosele, por la Junta de Clases Pasivas, desde 1.^o de enero próximo, el haber provisional de 450 pesetas mensuales, que le corresponde con arreglo á los años de servicio que cuenta, y, además percibirá, desde la misma fecha, por el Tesoro de esta isla, 150 pesetas de bonificación por haber servido seis años en Ultramar, conforme á lo preceptuado en la ley de 28 de abril de 1892 (*Colección Legislativa* núm. 116), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que en definitiva le pertenezcan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regentq del Reino, ha tenido á bien conceder abono del sueldo del empleo superior inmediato á los jefes de **Sanidad Militar** que figuran en la siguiente relación, que principia con **D. Francisco García y Pérez** y termina con **Don José Tolezano y Mercier**, desde las fechas que en la misma se indica, p r hallarse comprendidos en los beneficios del art. 3.º transitorio del vigente reglamento de ascensos en

tiempo de paz, y disfrutar en sus empleos mayores antigüedades que las marcadas por reales órdenes circulares de 4 de agosto último y 10 del actual (D. O. núm. 163 y 271).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército y Capitán general de las islas Canarias.

Relación que se cita

Grados	EMPLEOS		NOMBRES	FECHA desde que les corresponde el sueldo del empleo inmediato			Destino ó situación actual	Sueldo que se les concede
	Personales	Efectivos		Dia	Mes	Año		
	Médico mayor.....	Médico 1.º....	D. Francisco García y Pérez..	1.º	agosto..	1894	9.º Bón. Artillería de plaza Legación de España en Tánger.....	El de subinspector de 2.ª
	Idem.....	Idem.....	» Severq Cenarro y Cubero..	1.º	dichre..	1894		
Subinspector de 2.ª.....	Idem.....	Idem.....	» José Tolezano y Mercier..	1.º	idem ..	1894		

Madrid 31 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

SUPERNUMERARIOS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el médico mayor personal, primero efectivo **D. Ramiro Velarde y Zabala**, que se halla en situación de supernumerario sin sueldo, solicitando se le conceda la vuelta al servicio activo, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien resolver que dicho oficial entre en turno para colocación cuando le corresponda, y que interin la obtiene continúe en la misma situación de supernumerario, según lo dispuesto en el art. 4.º del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el primer teniente de ese instituto **D. Arcadio Dávila Dávila**, que se halla en situación de supernumerario sin sueldo, solicitando se le conceda la vuelta al servicio activo, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien resolver que dicho oficial entre en turno para colocación cuando le corresponda, y que interin la obtiene continúe en la misma situación de supernumerario, según lo dispuesto en el art. 4.º del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento

y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

ZONAS POLÉMICAS

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 17 del mes actual, al cursar la instancia promovida por el vecino de Ciudad Rodrigo **Isaac Hernández**, en súplica de autorización para reedificar una casa de su propiedad, situada en el polígono excepcional del arrabal de San Francisco de la referida plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, entendiéndose que esta concesión no podrá considerarse nunca como título de posesión á favor del propietario; quedando éste obligado á demoler la casa á sus expensas y sin derecho á indemnización ni reintegro alguno, cuando sea requerido para ello por la autoridad militar competente, y declarándose caducada la concesión si en el plazo de un año, á contar desde esta fecha, no hubiere dado principio y terminado las obras, de cuyo comienzo avisará oportunamente para que sean vigiladas por la Comandancia de Ingenieros de la plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 19 del mes actual, al cursar la instancia promovida por el vecino de Ciudad Rodrigo **Calixto Guimaraís**, en súplica de autorización para reedificar una casa, propiedad del recurrente, sita en el polígono excepcional del arrabal de San Francisco de la citada plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, siempre que el recurrente se limite á ejecutar las obras que pide, entendiéndose que esta concesión no podrá considerarse nunca como título de posesión á favor del propietario, quedando éste obligado á demoler la casa á sus expensas y sin derecho á indemnización ni reintegro alguno, cuando sea requerido para ello por la autoridad militar competente; debiendo declararse caducada la concesión si en el plazo de un año, á contar desde esta fecha, no hubiere dado principio y terminado las obras, de cuyo comienzo avisará oportunamente para que sean vigiladas por la Comandancia de Ingenieros de la plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 12 del mes actual, al cursar la instancia promovida por **D. Jaime Falguera**, vecino de Lérida, en súplica de autorización para construir un cobertizo, destinado á guardar útiles y herramientas de albañilería, en una finca propiedad del recurrente, situada dentro de la segunda zona polémica del castillo principal de la referida plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, siempre que la ejecución se ajuste estrictamente á los planos presentados; entendiéndose caducada la concesión si en el plazo de un año, á contar desde esta fecha, no se hubieren terminado las obras que, además, estarán sometidas á cuanto prescribe la vigente legislación sobre edificaciones en las zonas de plazas y puntos fuertes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 9 del mes actual, al cursar la instancia promovida por **D. Juan Croft**, vecino de Santa Cruz de Tenerife, en súplica de autorización para ejecutar algunas obras complementarias en los almacenes de carbón mineral, cuya construcción le fué otorgada por real orden de 23 de junio de 1891 (D. O. núm. 136), habiéndole sido igualmente concedido permiso para ampliarlos, por otra real orden fecha 1.º de agosto de 1892 (D. O. núm. 166), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al recurrente la gracia que solicita, siempre que para la ejecución de las obras se atenga estrictamente á los planos presentados; debiendo declararse caducada la concesión si en el plazo de un año, á contar desde esta fecha, no se hubieren terminado las obras, que estarán sometidas, en todo tiempo, á la vigente legislación sobre construcciones en zonas polémicas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Canarias.

Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido por V. E. á este Ministerio, con fecha 18 del mes actual, al que acompaña copia de una comunicación del Gobernador militar de la isla de Menorca, dando cuenta de que los Sres. **D. Santiago MasPOCH Meliá** y **D. Jaime Huguet Síntes**, han desistido de su proyecto de construir un criadero de moluscos y crustáceos en el puerto de Mahón, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer quede sin efecto la instancia promovida por los interesados en 9 de octubre próximo pasado, solicitando autorización para ejecutar las citadas obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Baleares.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Direcciones generales

ASCENSOS

12.ª SECCIÓN

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el art. 26 del real decreto de 18 de enero del año último (C. L. núm. 1), he tenido por conveniente promover, en propuesta reglamentaria, al empleo de ordenanza de primera clase de **Administración Militar**, al de segunda con destino en esa academia **José Blanco Pérez**, el cual prestará sus servicios en la Ordenación de pagos de Guerra. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1894.

El Jefe de la Sección,

Mariano del Villar

Señor Director de la Academia de Administración Militar.

Excmo. Señores Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

PENSIONES

9.ª SECCIÓN

A fin de cubrir una vacante de pensión de tercera categoría, he tenido á bien designar para ocuparla, al alumno de esa Academia **D. Rafael Borrero y Sánchez**, el cual deberá disfrutarla desde 1.º de noviembre último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1894.

El Jefe de la Sección,

José de Basarran

Señor Director de la Academia de Caballería.

Excmo. Sr. Ordenador de pagos de Guerra.

PREMIOS DE REENGANCHE

ORDENACIÓN DE PAGOS É INTERVENCIÓN GENERAL DE GUERRA

PRESUPUESTO DE 1894-95

CAPÍTULO 14

ARTÍCULO ÚNICO

RELACION de las cantidades libradas á la Caja General de Ultramar, en 17 del mes actual, para pago de premios y pluses de reenganches correspondientes al primer trimestre del ejercicio corriente, y últimas cuotas ó pluses del mes de diciembre actual, relativas á los distritos de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, con expresion de los cuerpos á que pertenecen y cantidades que á cada uno corresponden, cuya noticia se publica en cumplimiento de la aclaración 7.ª de la circular de la suprimida Dirección General de Administración Militar de 11 de junio de 1889.

Número del compromiso	CUERPOS	Nombres ó trimestres	Últimas cuotas ó pluses		Total por cuerpos	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	Cuba.—Inf.ª—Reg. de Alfonso XIII núm. 62, primer batallón.....	Saldo á favor primer trimestre.....	1.723	»	1.723	»
	» » » Idem id., segundo ídem..		1.478	»	1.478	»
	» » » Habana núm. 66, primer ídem.....			»		»
	» » » Isabel la Católica núm. 75, primer ídem.....	Pluses de diciembre.....	515	»	515	»
	» —Guardia Civil.—Comand.ª de Cienfuegos.		438	»	438	»
27.424	» » » Colón.....	Saldo á favor primer trimestre.....	2.493	»	2.493	»
	» » » Cuba.....	Manuel Sánchez Fernández.....	1.589	»	1.589	»
12.951	» » » Habana.....	Pluses de diciembre.....	200	»	850	»
24.514		Eulogio Gómez Rodríguez.....	650	»	300	»
12.859		Salvador Brosa Brosa.....	300	»		»
12.946		Aureliano Sánchez Briencia.....	300	»		»
22.222	» » » Holguín.....	Germán Mosquera Martínez.....	300	»	2.877	»
22.223		Juan Castellanos Patón.....	200	»		»
		Miguel Hernández Conde.....	200	»		»
12.858	» » » Matanzas.....	Pluses de diciembre.....	1.677	»		»
	» » » Puerto-Príncipe	Esteban García López.....	300	»	850	»
	» » » Remedios.....	Pluses de diciembre.....	550	»		»
	» » » Santa Clara...	Saldo á favor primer trimestre.....	3.709	»	3.709	»
	» » » Sancti-Spiritus	Pluses de diciembre.....	2.183	»	2.183	»
	» » » Vuelta Abajo..	Saldo á favor primer trimestre.....	3.098	»	3.098	»
	» Artillería.—10.º batallón de plaza.....	Pluses de diciembre.....	620	»	814	»
	» » Maestranza de la Habana.....	Saldo á favor primer trimestre.....	194	»		»
	» Ingenieros.—Batallón mixto.....	Id. á id. primer íd.....	3.044	»	3.044	»
	» Varios.—Brigada disciplinaria.....		1.140	»	1.140	»
	» » Cuerpo de Orden Público.....		83	»	83	»
	» » 2.ª brigada de Sanidad Militar.	Pluses de diciembre.....	1.818	»	1.318	»
	Pto. Rico.—Inf.ª—Bón. Caz. de Alfonso XIII n.º 24	Saldo á favor primer trimestre.....	535	»	636	»
11.005		Pluses de diciembre.....	478	»	478	»
11.009		Saldo á favor primer trimestre.....	1.510	»	1.510	»
11.011		Eustaquio Arboniz Pérez.....	183	»	183	»
11.013		José Ramírez Martín.....	300	»		»
11.015	» Guardia Civil.—Com.ª de Puerto Rico	Francisco Alvarez Martínez.....	300	»	2.400	»
11.019		Nicolás Canelas Santamaría.....	300	»		»
11.024		Isidoro Bermejo Medina.....	300	»		»
12.733		Paulino Castro Cortés.....	300	»		»
	Filipinas.—Ba'allón Disciplinario.....	Manuel Guerrero García.....	300	»		»
		Felipe Castro Cortés.....	300	»		»
		Pluses de diciembre.....	433	»	433	»
		TOTALES.....	34.041	»	34.041	»

Madrid 28 de diciembre de 1894.—Antonio Domínguez.